

ACTA RESOLUTIVA
No. 87-PLE-CNE-2022

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE LUNES 14 DE
NOVIEMBRE DE 2022.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1º **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 85-PLE-CNE-2022** de viernes 28 de octubre de 2022; y, Acta Resolutiva **No. 86-PLE-CNE-2022** de jueves 10 de noviembre de 2022; y, Acta Resolutiva **No. 04-PLE-**

CNE-2022-EXT de la sesión extraordinaria de viernes 11 de noviembre de 2022;

- 2° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de directores de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral;
- 3° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1689-M de 12 de noviembre de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la Situación en las Zonas Electorales de Caracas, Valencia - Venezuela, Moscú y Belarus - Rusia;
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de Delegados en el Exterior para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,
- 5° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNAJ-2022-1393-M de 27 de octubre de 2022, de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asamblea Nacional, Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN); y, el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 85-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de viernes 28 de octubre de 2022; el Acta Resolutiva **No. 86-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

jueves 10 de noviembre de 2022; y, Acta Resolutiva **No. 04-PLE-CNE-2022-EXT** de la sesión extraordinaria de viernes 11 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-14-11-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente;
- Que el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia;

- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece entre otros aspectos que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser permanentes o provisionales y el literal b.4) determina que “quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala de nivel jerárquico superior”, están dentro de los nombramientos provisionales;
- Que el literal e) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, la servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones, por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de periodo fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción;
- Que el literal a) y h) del artículo 83 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen que: se excluyen del sistema de la carrera del servicio público, a quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado; y, las o los servidores de libre nombramiento y remoción, y de nombramiento provisional;
- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución **PLE-CNE-1-21-10-2020** de 21 de octubre de 2020, designó al **señor Raúl David Loayza Murillo**, como Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 87-PLE-CNE-2022**;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo 1.- Agradecer al **señor Raúl David Loayza Murillo**, por los valiosos servicios prestados a la institución en calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de **Orellana**.

Artículo 2.- Designar a la **licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar**, como Directora de la Delegación Provincial Electoral de **Orellana**, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del **martes 15 de noviembre de 2022**.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a la Delegación Provincial Electoral de **Orellana**, a la Junta Provincial Electoral de **Orellana**, al **señor Raúl David Loayza Murillo**, a la **licenciada Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 087-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-14-11-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e, ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; el voto en contra de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad*”;
- Que el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Los ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo (...)*”;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: “*La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. (...) Se regirán por los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad*”;
- Que el artículo 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala lo siguiente: “*La Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta*”;
- Que el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el ejercicio de derechos al voto “(...) será facultativo para las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, (...)”;
- Que el artículo 25 numerales 1, 2, 10 y 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral las siguientes: “(...) **1.** Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; **2.** Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato; (...) **10.**



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto; (...)

15. *Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior, con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral*”;

- Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, establece: “*Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, bajo coordinación del Consejo Nacional Electoral, serán responsables de la difusión y promoción de los procesos electorales y del cambio de domicilio en procura de fortalecer la participación activa de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior. Así mismo, serán responsables de la legitimidad de los procesos eleccionarios regulados por esta Ley, y tendrán la obligación de denunciar a través de la entidad rectora en movilidad humana, las violaciones constitucionales y legales que ocurran durante los mismos (...)*”;
- Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo Nacional Electoral podrá decidir la utilización de métodos electrónicos o telemáticos de votación y escrutinio en forma total o parcial, para las diferentes elecciones previstas en esta ley. En este caso introducirá modificaciones a su normativa de acuerdo al desarrollo de la tecnología. A fin de promover y garantizar la mayor participación electoral de las personas ecuatorianas en el exterior, el Consejo Nacional Electoral, priorizará el empleo de métodos electrónicos o telemáticos de votación garantizando las seguridades y facilidades suficientes. Así mismo, podrá facilitar el voto anticipado por correspondencia, de conformidad con la normativa que dicte para el efecto y que garantice que el voto sea secreto y escrutado públicamente*”;
- Que la Disposición Transitoria Novena de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, establece: “*El Consejo Nacional Electoral implementará proyectos piloto de voto electrónico, telemático y por correspondencia, con el propósito de que estos mecanismos de votación sean aplicables en las circunscripciones especiales del exterior en el proceso electoral subsiguiente a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley Reformatoria (...)*”;
- Que el artículo 3 del Reglamento para la Transferencia y Manejo de Recursos Presupuestarios a las Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior, establece: “*Son*

responsables del análisis, seguimiento, y control de los presupuestos ordinarios y electorales las y los servidores públicos del Consejo Nacional Electoral y, del manejo, administración y justificación contable de los presupuestos ordinarios y electorales, las y los representantes o encargados de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador en el exterior; quienes cumplirán con las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables a sus cargos y funciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan frente a los órganos de control”;

- Que el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana menciona en su numeral 3: *“Las actividades, proyectos y programas que se ejecuten al amparo de este convenio marco, se acordarán mediante negociaciones directas, entre los representantes del Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración o sus delegados y los acuerdos se formalizarán mediante oficios o comunicaciones que suscriban los titulares, documentos en los que se anexará el texto de la actividad, proyecto o programa específico convenida, además otros documentos habilitantes, que se consideren necesarios, según el caso”;*
- Que el Convenio Ampliatorio al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de 4 de agosto de 2016, el cual no tiene fecha de caducidad, en su cláusula segunda establece como objeto, extender y complementar el Convenio Marco de Cooperación, en temas referentes al ámbito financiero, utilización de valija diplomática y planes de acción enfocados a compartir y ejecutar servicios tecnológicos por demanda;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-18-1-2022**, de 18 de enero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Informe de Directrices para las Elecciones Seccionales 2023 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*
- Que con Resolución No. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT**, de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el artículo 1 resolvió: *“Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Democracia”; y, en el artículo 2, resolvió: “Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027”;

- Que a través de la Resolución No. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el Artículo Único resolvió: “Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)”, y sus modificaciones a través de las resoluciones PLE-CNE-2-14-2 2022, del 14 de febrero 2022; y, PLE-CNE-10- 21-2-2022, del 21 de febrero 2022;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-2-3-2022**, de 2 de marzo de 2022, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió en su Artículo 1.- “Aprobar el Informe de Modificación de Directrices para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”; y en su Artículo 2.- “Modificar las directrices para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el apartado “Modalidades de Votación” quedando el texto de la siguiente manera: Para las Elecciones Seccionales y CPCCS de 2023, se propone: Implementar la modalidad de votación telemática en las Zonas Electorales del Exterior propuestas por parte de la Dirección de Procesos en el Exterior (...)”;
- Que con Oficio Nro. CNE-DPEX-2022-0034-O, de 12 de abril de 2022, la Dirección de Procesos en el Exterior, suscrito por el Ing. Mario Munive Rueda, Director de Procesos en el Exterior, solicitó a la Dirección de Gestión de Servicios de Movilidad Humana de la Cancillería “(...) gestione con el área pertinente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a fin de que pueda facilitar a esta Dirección las coordenadas bancarias actualizadas y validadas; y, los Códigos INT de las oficinas consulares del Ecuador en el exterior (...). Adicionalmente, de continuar con los inconvenientes para transferir recursos a la Oficina Consular del Ecuador en Caracas Venezuela, se solicita, se indique a esta Dirección, para coordinar el procedimiento a seguir para el traslado de los recursos hacia dicha oficina consular”;

- Que mediante Oficio Nro. CNE-PRE-2022-0109-OF, de 20 de abril de 2022, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, consulta al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana lo siguiente : “(...) en razón de que existe un conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, me permito solicitarle su gentil información para confirmar la viabilidad de la organización del proceso electoral de 2023 en las mencionadas zonas”. Con Oficio Nro. MREMH-DGSMH 2022-0159-O, de 4 de mayo de 2022, la Dirección de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, Mgs. Ericka Yajaira Angulo Cortez, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, Subrogante, emite la respuesta sobre la consulta de ejecutar el próximo 5 de febrero de 2023 el proceso electoral telemático en las zonas electorales de Moscú y Belarús, al Ing. Mario Munive Rueda, Director de Procesos en el Exterior, en virtud del actual conflicto bélico en el que menciona: “... que los sistemas informáticos están siendo bloqueados, si se mantiene tal situación, afectaría las comunicaciones telemáticas y podría provocar malas interpretaciones al momento de emitir los resultados”;
- Que mediante Memorando Nro. MREMH-DF-2022-1379-M, de 24 de mayo de 2022, el Director Financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Luis Fernando Freire Araujo informó al Ing. Mario Munive Rueda, Director de Procesos en el Exterior, que “(...) la situación en la República de Venezuela no ha cambiado en cuanto se refiere a las sanciones impuestas al Banco Central de ese país, por lo que actualmente la Cancillería no efectúa ninguna transferencia a dicha Misión”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-30-5-2022** de 30 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en su Artículo 1, resolvió: Aprobar el texto de la CONVOCATORIA para postularse al proceso de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para definir el listado de las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el periodo 2023- 2027;
- Que mediante Oficio Nro. MREMH-SSMC-2022-0085-O, de 01 de junio de 2022, suscrito por el Dr. Álvaro Enrique Garcés Egas, Subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, informa al Ing. Mario Munive Rueda, Director de Procesos en el Exterior, que la situación en la República de Venezuela no ha cambiado, se mantiene el bloqueo financiero internacional y que por tanto plantea ejecutar la modalidad de votación telemática en las zonas electorales de Caracas y Valencia;

- Que con Memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0745-M, de 13 de junio de 2022, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, remitió a la presidencia del Órgano Electoral el Memorando Nro. CNE-DPEX-2022-0254-M, de 13 de junio de 2022, mediante el cual se analiza la situación de la República de Venezuela y plantea desarrollar la modalidad de voto telemático en las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023;
- Que una vez que en Memorando Nro. CNE CNTPE-2022-0745, se cuenta con la sumilla de la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral: "CNTPE, TRAMITE PERTINENTE OBSERVANDO LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE"; la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales se remite mediante Memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0756-M, de 14 de junio de 2022 a la Dirección de Procesos en el Exterior para cumplimiento a la referida sumilla, y solicita remitir: "un informe sobre la factibilidad de la propuesta emitida mediante Oficio Nro.MREMH-SSMC-2022-0085-O;
- Que con Oficio Nro. CNE-DPEX-2022-0053-O, de 15 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Mario Munive Rueda, Director de Procesos en el Exterior, la Dirección de Procesos en el Exterior solicitó a la Dirección de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, se sirva requerir a la Oficina Consular del Ecuador en Caracas, realice un informe técnico, que sustente la factibilidad de la propuesta emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
- Que a través de Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2022-0197-O, de 16 de junio de 2022, la Dirección de Gestión de Servicios de Movilidad Humana expresa en la parte pertinente que: "(...) *debido a la actual situación de bloqueo económico por el que atraviesa Venezuela-, se ratifica la solicitud de esta Cartera de Estado de trabajar, en conjunto con el CNE, para la aplicación de la modalidad telemática en Caracas y Valencia*";
- Que mediante Oficio Nro. CNE-DPEX-2022-0063-O, de 23 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Mario Munive Rueda, Director de Procesos en el Exterior, se solicitó a quien corresponda se sirva indicar si las zonas de Caracas y Valencia Venezuela cumplen con los parámetros de: Internet 10Mbps, suministros de energía, conectividad a páginas extranjeras como EEUU, Reino Unido y Alemania, la existencia de ecuatorianos que posean equipos tecnológicos que como mínimo tengan Windows 10 o Mac OS 10, Android 6.0 o iOS 8.0 con navegador Chrome o Firefox y cámara web o celular de al menos 2MP y correo electrónico con recepción de correos de forma inmediata (máx. 5 minutos);

- Que mediante Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2022-0212-O, de 4 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, remite la información enviada por parte de la Oficina Consular del Ecuador en Caracas sobre los parámetros para la implementación de la votación telemática, tales como: internet con ancho de banda de mínimo de 10 Mbps, suministros de energía permanente, acceso a internet sin restricciones (conectividad a páginas extranjeras como Estados Unidos, Reino Unido y Alemania), los ciudadanos ecuatorianos poseen equipos tecnológicos que como mínimo tengan Windows 10 o Mac OS 10, Android 6.0 o iOS 8.0 con navegador Chrome o Firefox y cámara web o celular de al menos 2MP para el reconocimiento facial, Correo electrónico con recepción de correos de forma inmediata (máx. 5 minutos) de tal manera que el enlace no expire y permita acceso a la plataforma de votación;
- Que a través del Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2022-0214-O, de 7 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, solicita instrucción oficial del Consejo Nacional Electoral, respecto a las elecciones Seccionales y CPCCS 2023, a realizarse el 5 de febrero de 2023 en zonas electorales de Moscú y Belarús, en virtud de que el conflicto entre Rusia-Ucrania subsiste y se han impuesto nuevas sanciones;
- Que mediante Memorando Nro. CNE-DPEX-2022-0301-M, de 09 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Mario Munive Rueda, Director de Procesos en el Exterior, se remite para conocimiento e instrucciones del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales el Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2022-0214-O, en el que se informa la situación en las zonas electorales de Moscú y Belarús;
- Que con Memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0901-M, de 09 de julio de 2022, ante la solicitud de instrucciones sobre la situación de las Rusia y Belarús, para la organización y ejecución del próximo proceso electoral de febrero del 2023, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales solicitó a la Dirección de Procesos en el Exterior, al Ing. Mario Munive Rueda, Director de Procesos en el Exterior, se presente un informe para conocimiento de las autoridades sobre los problemas que se han presentado en las zonas electorales del exterior para la realización del Proceso Electoral 2023;
- Que con Memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-0928-M, de 16 de julio de 2022, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, traslada la solicitud realizada mediante Memorando Nro. CNE-DPEX-2022-0315-M, suscrito por el Ing. Mario Munive Rueda,



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Director de Procesos en el Exterior,, a la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales para que de manera técnica sea analizada la respuesta de la Oficina Consular del Ecuador en Caracas según los requerimientos para la implementación de la modalidad de votación telemática;

- Que mediante Memorando Nro. CNE-CNSIPTE-2022-0718-M, de 22 de julio de 2022, la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, suscrito por la Ing. Lucy Oderay Pomboza Granizo, Coordinadora Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, remite el informe técnico CNE-CNSIPTE-2022-0002, elaborado de las tres áreas con la respuesta al pedido realizado por el Coordinador Nacional Técnica de Procesos Electorales, el Mgs. Luis Eduardo Bonifaz Nieto;
- Que mediante Memorando Nro. CNE-DPEX-2022-0407-M, 18 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Mario Munive Rueda, Director de Procesos en el Exterior, remite el informe de situación de Venezuela y Rusia para el proceso electoral 2023, al Mgs. Luis Eduardo Bonifaz Nieto, Coordinador Nacional Técnica de Procesos Electorales;
- Que mediante Oficio Nro. CNE-DPEX-2022-0208-O, 25 de agosto de 2022, la Lcda. Natali Estefanía Arcos Alarcón en calidad de Administradora del Contrato No. 015-DNAJ-CNE- 2022, solicita que se remita el informe Análisis Informático de Factibilidad para la Implementación de Votación Telemática en Zonas Electorales de Caracas, Valencia – Venezuela, Moscú y Belarús – Rusia para el proceso de Elecciones Seccionales y CPCCS 2023;
- Que con fecha, 26 de agosto de 2022, la Empresa Publica ESPE - INNOVATIVA, remite el informe sobre el Análisis Informático de Factibilidad para la Implementación de Votación Telemática en zonas electorales de Caracas, Valencia de Venezuela y de las zonas electorales de Moscú y Belarús;
- Que con Oficio Nro. MREMH-DGSMH-2022-0303-O, de 31 de agosto de 2022, suscrito por la Mgs. Ericka Yajaira Angulo Cortez, Directora de Gestión de Servicios de Movilidad Humana, Subrogante, mediante el cual traslada el memorando Nro. MREMH-CECUCARACAS-2022-0328-M, de 24 de agosto de 2022, del Consulado del Ecuador en Caracas, donde en su parte pertinente solicita: "(...) se instruya por parte del CNE los lineamientos para que este Consulado continúe con las actividades del proceso de coordinación de los próximos comicios de 2023, acorde a los tiempos establecidos en el calendario electoral (...)"; por lo que a su vez

solicita: “(...) se evalúe a la brevedad posible la modalidad de voto a aplicarse en territorio venezolano para los próximos comicios 2023”;

- Que mediante Memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1454-M de 14 de octubre de 2022, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, remite el Memorando Nro. CNE-VP-2022-0209-M, de 13 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Fernando Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, dirigido a los Consejeros del CNE mediante el cual se presenta un análisis para determinar la viabilidad de la realización de las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023 mediante votación telemática en las zonas electorales de Caracas y Valencia de la República de Venezuela; Zonas Electorales de Moscú y Belarús de la Federación de Rusia;
- Que a través de Memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1479-M, de 18 de octubre de 2022, el Mgs. Luis Eduardo Bonifaz Nieto, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, solicita a la Dirección de Procesos en el Exterior dar cumplimiento a la sumilla de la Presidencia de este Organismo que expresa (...) PREPARAR INFORME PARA CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL CNE”, que se encuentra inserta en Memorando Nro. CNE-VP-2022-0243-M, del 17 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Fernando Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, es importante señalar que el documento hace mención a determinar la viabilidad de la realización de las elecciones de 2023 mediante votación telemática en zonas electorales de Venezuela y Rusia;
- Que mediante Memorando Nro. CNE-CNTPE-2021-1494-M, de 19 de octubre de 2022, la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales traslada el Oficio Nro. MREMH- MREMH-2022-1169-OF, de 17 de octubre de 2022, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, donde señala lo siguiente: “En lo que respecta a Venezuela, ante la imposibilidad de establecer un mecanismo para que el CNE transfiera al Consulado del Ecuador en Caracas los recursos económicos necesarios para la organización de recintos electorales presenciales (...), la Cancillería propuso que se analice la posibilidad de que las zonas electorales en Caracas y Valencia (Estado de Carabobo) se realicen de manera telemática. Nos encontramos pendientes de una respuesta formal del CNE respecto a este asunto, considerando la urgente necesidad de que se adopten decisiones que garanticen el derecho democrático de más de 9.000 votantes residentes en Venezuela”; y, “En el caso de la Federación de Rusia y Bielorrusia, el CNE dispuso que las elecciones se realicen de manera telemática, criterio con el que la Cancillería concuerda. Sin embargo, ante alertas informadas por parte de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

nuestra representación diplomática en Moscú, sobre posibles bloqueos informáticos del gobierno ruso, la Cancillería solicita que el CNE coordine con el proveedor de la plataforma de voto telemático un análisis técnico de conectividad para determinar si efectivamente existen bloqueos que afecten los servicios web necesarios para el voto y, de ser así, proponer alternativas técnicas que los circunden”;

Que mediante Oficio Nro. CNE-DPEX-2022-0263-O, de 30 de octubre de 2022, la Dirección de Procesos en el Exterior, el Ing. Xavier Vera Barros, Director de Procesos en el Exterior, en la parte pertinente solicita “ante la propuesta de incluir en la modalidad de votación telemática a las zonas electorales de Caracas y Valencia – Venezuela, con un número de 9.829 electores tal como consta en el Registro Electoral para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, me permito solicitar muy comedidamente se sirva proporcionar de manera urgente un presupuesto referencial de lo que implicaría la inclusión en el contrato, donde se establezca todos los servicios que se vienen prestando a las 50 zonas electorales que ya se encuentran ejecutando la votación telemática”;

Que con fecha, 01 de noviembre de 2022, la Empresa Publica ESPE - INNOVATIVA, remite el informe sobre OFICIO N°: ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-DPITT-2022-524 en el que indica “(..) todos los servicios que se vienen prestando a las 50 zonas electorales que ya se encuentran ejecutando la votación telemática, me permito presentar la siguiente información. **1.** El costo preliminar de implementar la Votación Telemática en las zonas electorales de Caracas y Valencia, en Venezuela, con un total de 9.829 electores, sería de USD. 52.231,85 más IVA. **2.** En este presupuesto se ha contemplado la prestación de los servicios que se vienen prestando a las 50 zonas electorales en las que ya se encuentra ejecutando la votación telemática. **3.** Las actividades de comunicación, difusión y soporte consideradas entre otras contemplan: correo electrónico masivo, pauta en redes sociales, llamadas informativas a través de call center generación de material infográfico y audiovisual, y, soporte técnico remoto permanente mediante videoconferencia. **4.** También se contempla que dado el reducido espacio de tiempo con el que se cuenta, se designarán dos (2) recursos para realizar capacitaciones a los y las ecuatorianas que habitan en las zonas señaladas. **5.** Adicionalmente, considerando que el CNE no cuenta con personal de apoyo exclusivo para el proceso electoral en la Oficina Consular de Caracas, se ha considerado la participación in situ de dos (2) recursos de ESPE-INNOVATIVA EP durante 15 días, y los gastos de movilización asociados. **6.** La propuesta de servicio considera el uso de las mismas herramientas actualmente implementadas en la ejecución de la votación telemática en el exterior en las 50 zonas

electorales. 7. El acceso a las plataformas de inscripción, simulación, capacitación y votación telemática será vinculado a la capacidad los servidores actualmente instalados y distribuidos a nivel mundial”;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1689-M de 12 de noviembre de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, remite para conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo Nacional Electoral el “*Informe de Situación en las Zonas Electorales de Caracas, Valencia – Venezuela, Moscú y Belarús – Rusia*”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 087-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “*Informe de Situación en las Zonas Electorales de Caracas, Valencia – Venezuela, Moscú y Belarús – Rusia*”, documento que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- INCLUIR las zonas electorales de Caracas y Valencia, pertenecientes a la Oficina Consular del Ecuador en Caracas de la Circunscripción de Latinoamérica, El Caribe y África; para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, en la modalidad de votación telemática.

Artículo 3.- MANTENER las zonas electorales de Moscú y Belarús, pertenecientes a la Oficina Consular del Ecuador en Moscú de la Circunscripción de Europa, Oceanía y Asia; bajo la modalidad de votación telemática de acuerdo a lo planificado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro de las Directrices para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales realice las gestiones necesarias ante las áreas pertinentes para obtener los recursos que se requieran para la implementación de la votación telemática en las zonas electorales de Caracas y Valencia de Venezuela.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Junta Especial del Exterior; al Ministerio de Relaciones Exteriores; y, a los Consulados del Ecuador Acreditados en Caracas y Moscú, a través de la Dirección de Procesos en el Exterior, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 087-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-14-11-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 62 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el voto será facultativo para las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior;
- Que el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior tienen derecho a elegir a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, representantes nacionales y de la circunscripción del exterior; y podrán ser elegidos para cualquier cargo;
- Que el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos

electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el numeral 9 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corresponde al Consejo Nacional Electoral reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que ninguna servidora o servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral las siguientes: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; (...) 10. Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto; (...) 15. Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral”*;
- Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: *“Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, bajo coordinación del Consejo Nacional Electoral, serán responsables de la difusión y promoción de los*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

procesos electorales y del cambio de domicilio electoral en procura de fortalecer la participación activa de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior. Así mismo, serán responsables de la legitimidad de los procesos eleccionarios regulados por esta Ley, y tendrán la obligación de denunciar a través de la entidad rectora en movilidad humana, las violaciones constitucionales y legales que ocurran durante los mismos. En los procesos de difusión y promoción en las circunscripciones especiales del exterior se priorizará los medios comunicacionales comunitarios televisivos, radiales, escritos o digitales de prioridad de ciudadanos ecuatorianos, confirmando para ello su recepción, experiencia, conocimiento y acceso a la población ecuatoriana”;

- Que el artículo 60 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que son funciones de la Directora o Director Provincial o Distrital del Consejo Nacional Electoral: *“1. Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su provincia o distrito; 2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; 3. Prestar todas las facilidades para el funcionamiento de la Junta Provincial o Distrital Electoral; y, 4. Los demás que se establezcan en los Reglamentos, Instructivos y Resoluciones expedidos por el Consejo Nacional Electoral. Estas funciones serán atribuibles, en lo que corresponda, a los delegados del Consejo Nacional Electoral en las circunscripciones especiales del exterior, conforme al respectivo reglamento. Los delegados en las circunscripciones especiales del exterior deberán constar en el registro electoral de la respectiva circunscripción”;*
- Que el literal e) del artículo 5 del Reglamento para la Transferencia y Manejo de Recursos Presupuestarios a las Representaciones Diplomáticas y Oficinas Consulares del Ecuador en el Exterior, establece: *“(…) Remuneraciones del personal contratado por el Consejo Nacional Electoral en el exterior en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador en el exterior para cumplir actividades del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo las regulaciones establecidas por cada país (...)”;*
- Que el artículo 4 del Reglamento de Funciones de los Delegados del Consejo Nacional Electoral en el Exterior, establece: *“(…) El Pleno del Consejo Nacional Electoral designará a un delegado por cada circunscripción especial del exterior, tomando en consideración que dicho delegado deberá constar en el registro electoral de la circunscripción correspondiente y su sede será establecida por el lugar donde se encuentre registrado el delegado designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.”;*

- Que el artículo 5 del Reglamento de Funciones de los Delegados del Consejo Nacional Electoral en el Exterior, establece: “(...) *La o el delegado del Consejo Nacional Electoral en el exterior será designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano; b) Estar en goce de los derechos políticos; c) Haber cumplido 18 años de edad; d) Constar en el registro electoral del exterior de la circunscripción a la que va a representar; e) No ser afiliado, adherente o adherente permanente a alguna organización política.*” El Reglamento de Funciones de los Delegados del Consejo Nacional Electoral en el Exterior en su artículo 6 establece: “(...) Los recursos económicos que cubrirán el pago de las remuneraciones del personal del Consejo Nacional Electoral en el exterior contratado por las oficinas consulares del Ecuador estarán incluidos dentro de las transferencias que realiza el Consejo Nacional Electoral, las cuales serán planificadas por la Dirección de Procesos en el Exterior dentro del plan operativo electoral. (...)”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-4-18-1-2022**, de 18 de enero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Informe de Directrices para las Elecciones Seccionales 2023 y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, que forma parte de la presente resolución*”;
- Que con Resolución No. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT**, de 5 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el artículo 1 resolvió: “*Aprobar el inicio del periodo electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*”, y en el artículo 2 resolvió: “*Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 5 de febrero de 2022, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2023-2027*”;
- Que a través de la Resolución No. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Artículo Único, resolvió: “Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)”;

Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el artículo 1, resolvió lo siguiente: “Aprobar el Plan Operativo, cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto (...) para las “Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;

Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-19-8-2022** de 19 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en el artículo 1, resolvió lo siguiente: “Aprobar la Convocatoria a Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)”;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1690-M de 13 de noviembre de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, remite para conocimiento y aprobación del Pleno del Organismo el “Informe para la Contratación de Delegados/as del Consejo Nacional Electoral en el Exterior para el Proceso Electoral 2023”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 087-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Delegados del Consejo Nacional Electoral en el Exterior, para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, conforme el siguiente detalle:

CIRCUNSCRIPCIÓN	OFICINA CONSULAR	NO. PERSONAS	NOMBRES Y APELLIDOS
EUROPA, ASÍA Y OCEANÍA	OFC EN MURCIA	1	Sandra Vicente Castillo

CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS	OFC EN CHICAGO	1	Héctor Iván Heredia Caluguillin
LATINOAMÉRICA, EL CARIBE Y AFRICA	OFC EN BOGOTÁ	1	Indy Harlet Tuntaquimba Palacios

Artículo 2.- Disponer a los Delegados y Delegadas del Consejo Nacional Electoral en el exterior, cumplan con las funciones establecidas en el Reglamento de Funciones de los Delegados del Consejo Nacional Electoral en el Exterior.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Junta Especial del Exterior; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a los Consulados del Ecuador Acreditados en el Exterior, a través de la Dirección de Procesos en el Exterior; y, a los Delegados designados en los correos señalados para el efecto, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 087-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-14-11-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: **1.** Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento; (...) **8.** El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;
- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;
- Que el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral. La ley determinará la organización, funcionamiento y jurisdicción de los organismos electorales desconcentrados, que tendrán carácter temporal. Para ser miembro del Consejo Nacional Electoral se requerirá tener ciudadanía ecuatoriana y estar en goce de los derechos políticos.”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) **13.** Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral”;

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad, probidad, certeza, eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, evaluación y servicio a la colectividad. En el caso del Consejo Nacional Electoral también rige el principio de la desconcentración*”;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: Son funciones del Consejo Nacional Electoral: “*(...) 17. (Sustituido por el lit. a del Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 134-S, 3-II-2020).- Promover la formación cívica y democrática de las ciudadanas y los ciudadanos bajo principios y enfoques de interculturalidad, intergeneracionalidad, equidad, paridad de género, movilidad humana y pluralismo; fomentando la participación de las mujeres y jóvenes como candidatos*”;
- Que el artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*(Sustituido por el Art. 29 de la Ley s/n, R.O. 134-S, 3-II-2020).- El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad. El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines. El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política. El Instituto dispondrá de asignación presupuestaria propia, que se encontrará incluida en la asignación prevista en el Presupuesto General del Estado para el Consejo Nacional Electoral.”;

- Que con memorando Nro. CNE-DNAJ-2022-1393-M de 27 de octubre de 2022, la Directora Nacional de Asesoría Jurídica, da a conocer: “ (...) *De acuerdo a lo señalado y a fin de continuar con el trámite pertinente, me permito poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, el respectivo criterio jurídico y borrador del citado Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional, para que se emita autorización de considerarlo pertinente, y proceda a la suscripción de dicho instrumento, por parte de la Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia”;*
- Que el Consejo Nacional Electoral es una institución referente a nivel regional por su autonomía, innovación, transparencia, eficacia e inclusión en la organización y gestión de los procesos electorales, fortalecimiento del sistema político y la democracia del Ecuador, el cual garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como aquellos relativos a la organización política de la ciudadanía y promueve el fortalecimiento de la democracia, mediante la organización transparente y eficaz de los procesos electorales, asegurando una participación equitativa, igualitaria, paritaria, intercultural, libre, democrática y justa;
- Que el IDD tiene como misión propiciar el estudio de las democracias representativas, directas y comunitarias; el asesoramiento técnico a la Función Electoral, la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista;

- Que el trabajo del IDD se encuentra dirigido a organizaciones políticas y sociales, gobierno central, gobiernos autónomos descentralizados, regímenes especiales, universidades, centros de investigación y ciudadanía en general;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-2-10-2020**, de 2 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “Artículo 2.- Designar a la licenciada Yadira Maribel Allán Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 3 de octubre de 2020”;
- Que el 20 de enero de 2022 se realizó una reunión de acercamiento con el fin de establecer términos de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones de beneficio mutuo, con la presencia de la doctora Ana Marcela Paredes, Coordinadora de la Maestría de Régimen Democrático, en representación del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN -Universidad de Post Grado del Estado, con el magister Flavio Mora representante de la Escuela Legislativa de la Asamblea Nacional, y, con la Magister Yadira Allán, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, quienes expresaron el interés para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Tripartito, entre las referidas instituciones, en ámbitos como la capacitación especializada, desarrollo de apoyos de carácter académico de leyes, desarrollo de esfuerzos investigativos en el ámbito de las competencias de cada institución parte;
- Que con memorando Nro. CNE-DE-2022-0211-M, de 08 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia solicitó a los/las Consejeros/as del Consejo Nacional Electoral, “(...) considere en la agenda del Pleno del Consejo Nacional Electoral la presente solicitud de autorización para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA (IDD) que las instituciones cooperantes han trabajado en esta relación interinstitucional (...);”
- Que con memorando Nro. CNE-DNAJ-2022-0574-M de 19 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica trasladó a la Presidenta de este órgano electoral, el instrumento de cooperación con las observaciones realizadas y solicitó que las mismas “(...) sean



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

incluidas en dicho texto, a efectos de mejorar la estructura, redacción y entendimiento de dicho documento, sin que aquello implique la modificación del espíritu de dicho instrumento. En este sentido, una vez que se cuente con la documentación completa y sean subsanadas las observaciones y comentarios antes referidos, solicito sea puesto en conocimiento de esta Dirección dicho instrumento de cooperación, a efectos de proceder con el informe jurídico de factibilidad y posterior autorización para la suscripción del mismo. (...);

Que con memorando Nro. CNE-DE-2022-0225-M de 27 de julio de 2022, suscrito por la Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, se indica a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) Con este antecedente informo que se ha subsanado las observaciones emitidas y se adjuntan documentos requeridos, por tanto solicito comedidamente se continúe con el respectivo trámite para autorización de firma de este instrumento de cooperación”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 087-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asamblea Nacional del Ecuador, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) y el Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia (IDD).

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; y, al Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral – Instituto de la Democracia (IDD), para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 087-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 85-PLE-CNE-2022** de viernes 28 de octubre de 2022; de la sesión ordinaria **No. 86-PLE-CNE-2022** de jueves 10 de noviembre de 2022; y, de la sesión extraordinaria **No. 04-PLE-CNE-2022-EXT** de viernes 11 de noviembre de 2022, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL